

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018.**

SRES. ASISTENTES
<u>Sr. Alcalde-Presidente:</u> D. Marcelino Galindo Malagón
<u>Sres. Tenientes de Alcalde:</u> D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero
<u>Sr. Secretario-Interventor:</u> D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:15 horas del día quince de febrero de dos mil dieciocho, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 30 de enero de 2018, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

**SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.****I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expediente Nº. 52/2017, D. Francisco Molina Barraión.**

Visto que con fecha 4 de diciembre de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Francisco Molina Barraión para la realización de REFORMA: FALSO TECHO DESMONTABLE, con emplazamiento en c/ Cristo, nº. 14 de esta localidad.

Visto que con fecha 4 de diciembre de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2018, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 12 de febrero de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, RESUELVO:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Francisco Molina Barraión para la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018**

realización de REFORMA: FALSO TECHO DESMONTABLE, con emplazamiento en c/ Cristo, nº. 14 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Francisco Molina Barrajón
Emplazamiento de la obra:	c/ Cristo, nº. 14, Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 52/2017	
A) Base Imponible:	300,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Íntegra (A x B):	6,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	6,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

**2. Expediente Nº. 54/2017, D. Ramón López Donoso.**

Visto que con fecha 13 de octubre de de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Ramón López Donoso para la realización de REFORMA: SOLERA DE HORMIGÓN EN PATIO, con emplazamiento en c/ Fuente, nº. 3 de esta localidad.

Visto que con fecha 13 de octubre de de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2018, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 12 de febrero de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, RESUELVO:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Ramón López Donoso para la realización de REFORMA: SOLERA DE HORMIGÓN EN PATIO, con emplazamiento en c/ Fuente, nº. 3 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018**

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Ramón López Donoso
Emplazamiento de la obra:	c/ Fuente, nº. 3, Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real)
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 54/2017	
A) Base Imponible:	950,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Integra (A x B):	19,00 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	19,00 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

**TERCERO.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

La Junta de Gobierno acuerda dejar este asunto sobre la Mesa.

**CUARTO.- SOLICITUDES.**

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

**1ª. D. Mariano Carrascosa Cañizares, permiso por asuntos particulares.**

Examinada la solicitud que con fecha 7 de febrero de 2018 formula D. Mariano Carrascosa Cañizares, personal funcionario de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples, de permiso por asuntos particulares el día 21 de febrero de 2018.

Considerando que, de conformidad con el artículo 48.k) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios públicos tendrán derecho a permiso por asuntos particulares por un período de seis días al año.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en la a Disposición Adicional 13ª. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016 el Pleno de la Corporación municipal adoptó acuerdo con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Además de los días establecidos con carácter general en el apartado k) del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el personal funcionario del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al año al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo”.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018**

PRIMERO. Conceder a D. Mariano Carrascosa Cañizares el permiso por asuntos particulares el día 21 de febrero de 2018, con plenitud de derechos económicos.

SEGUNDO. Dar traslado de este Acuerdo al interesado, al Servicio de Personal, a Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

**2ª. D. Ramón Golderos Herrera, reducción importe factura agua y alcantarillado.**

Vista la solicitud presentada por D. Ramón Golderos Herrera en fecha 6 de febrero de 2018 en la que solicita reducción del importe de la factura por suministro de agua potable y alcantarillado al inmueble de su propiedad sito en c/ Marqueses de Torremejía, nº. 17 de esta localidad, período 2017/02, por haber tenido un consumo extraordinario a causa de una avería en la red interior.

Considerado que ha quedado acreditada la existencia y posterior reparación de una avería en la red interior del inmueble causante del exceso de consumo en el período reclamado.

Visto el criterio general adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2009 para estos casos, conforme al cual:

“Aquellos usuarios del servicio de distribución de agua que tengan un consumo excesivo como consecuencia de una avería producida desde el contador al interior de su inmueble pagarán íntegramente el coste de agua consumida facilitándoles, en su caso, el pago diferido del recibo o recibos correspondientes, mediante acuerdo con la compañía que gestiona el servicio. Igualmente y toda vez que el recibo de depuración de aguas se produce en consonancia con el consumo realizado y teniendo en cuenta las circunstancias propias de las fugas de agua se considera que deberá cobrarse por dicho concepto el 50 % del consumo efectuado”.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Estimar la solicitud de D. Ramón Golderos Herrera, debiendo abonar íntegramente el importe de la facturación por consumo de de agua y el 50 por ciento de la facturación por alcantarillado correspondiente al inmueble de su propiedad sito en c/ Marqueses de Torremejía, nº. 17 de esta localidad, período 2017/02.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado y empresa Aquona con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:00 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,  
Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,  
Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

**DILIGENCIA.-**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018**

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 16 de febrero de 2018

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.